

**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD BOGOTA D.C**

Bogotá D.C., Cinco (05) de Mayo de dos mil veintiuno (2021)

Ref.: 110013110013**20200051000**

Procede el despacho a resolver el recurso de reposición en contra de la providencia de fecha 02 de diciembre del año 2020 numeral tercero.

De la revisión de la demanda se observa que se pusieron en conocimiento del despacho las direcciones electrónicas de la parte demandada por lo cual. Hay lugar a reponer dicho auto sin mas argumentaciones por no ser necesarias y en consecuencia se ordena notificar a la parte demandada en los términos del artículo 8 del Decreto 806 del año 2020, remitiendo la demanda, anexos y el auto que la admite, indicando que la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos(2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Tenga presente el abogado que debe dar cuenta al despacho del envío del mensaje de datos junto con el acuse de recibido del destinatario o. demostrar por cualquier medio que tuvo acceso a el, para así entrar a contabilizar términos.

NOTIFÍQUESE

  
ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ  
la Juez,

c

HOY: NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 073  
06 de Mayo de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

\_\_\_\_\_  
LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ  
SECRETARIA